

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 08 JUL. 2020

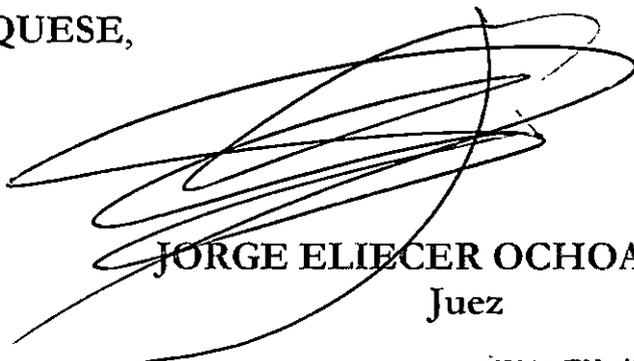
RAD: 1100140030462018-00133-00.

Teniendo en cuenta que el demandado EDUIN VELANDIA RAMÍREZ se notificó personalmente y la demanda MARIA CAROLINA BALLESTEROS DEL GORDO se notificó por aviso del auto que libró orden de pago en su contra y durante el término concedido guardaron silencio, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, se:

RESUELVE

- 1.- **SEGUIR** adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
- 2.- **ORDENAR** el avalúo y remate del inmueble hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.
- 3.- **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- **CONDENAR** en costas a la parte demandada. La secretaría al efectuar la liquidación de costas, incluya en el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 1400.000.
- 5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



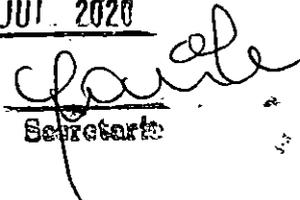
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRII

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 02
Fecha 09 JUL. 2020



Secretario